

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN  
DE LA POLICIA LOCAL CON  
MENORES VICTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GENERO**



**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS DE ELCHE**

**GRADO SEGURIDAD PUBLICA Y PRIVADA**

**CURSO ACADÉMICO 2021 – 2022**

**AUTORA:**

**Reyes Tamarit Escrivá**

**TUTORA:**

**Dra. Purificación Heras González**

## **Índice**

<b>Resumen .....</b>	<b>3</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>4</b>
<b>1.Introducción y finalidad.....</b>	<b>5</b>
<b>2.Objetivos .....</b>	<b>8</b>
<b>3. Marco teórico:.....</b>	<b>9</b>
<b>3.1. Las teorías sobre la violencia. ....</b>	<b>9</b>
<b>3.1.1. Teoría del instinto agresivo (innato). ....</b>	<b>9</b>
<b>3.1.2. La teoría de la frustración/agresión. ....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.3. La teoría del aprendizaje social.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.4. La teoría del condicionamiento operante de Skinner.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.5. La teoría de Ashley Montagu .....</b>	<b>12</b>
<b>3.2. Resumen de las teorías y conclusiones .....</b>	<b>13</b>
<b>4.Violencia y violencia de género: .....</b>	<b>14</b>
<b>5.Maltrato infantil y violencia vicaria .....</b>	<b>17</b>
<b>6. Marco Legislativo .....</b>	<b>21</b>
<b>6.1. Legislación Estatal y Autonómica:.....</b>	<b>21</b>
<b>6.2. Legislación Comunitaria .....</b>	<b>22</b>
<b>6.3. Legislación Internacional .....</b>	<b>22</b>
<b>7.La protocolización de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante la violencia de género y la violencia vicaria: .....</b>	<b>23</b>
<b>8. Breve estado de la cuestión: Programas de Policía Local y fundaciones para víctimas de violencia de género.....</b>	<b>27</b>
<b>9. Proyecto de la Policía Local para menores víctimas de violencia de género. ....</b>	<b>29</b>
<b>9.1. Ámbito de aplicación y población del proyecto.....</b>	<b>29</b>
<b>9.2 Objetivos del programa de intervención.....</b>	<b>29</b>
<b>9.3 Fases en el desarrollo del proyecto. ....</b>	<b>30</b>
<b>9.4 Calendario de las actividades.....</b>	<b>30</b>
<b>9.5 Descripción del programa.....</b>	<b>31</b>
<b>9.6 Recursos necesarios.....</b>	<b>33</b>
<b>9.7 Evaluación.....</b>	<b>34</b>
<b>10.Conclusiones.....</b>	<b>35</b>
<b>11.Referencias .....</b>	<b>36</b>

## Resumen

La violencia de género es un problema muy importante en esta sociedad que se ha ido visibilizando cada vez más gracias a organizaciones y movimientos de mujeres a nivel mundial. Estos movimientos feministas pretenden conseguir la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Antiguamente, la violencia de género aparecía como un problema individual y aislado, pero ya se reconoce como un asunto general, un problema social de máxima prioridad.

En este trabajo conoceremos qué medios legales y sociales hay para proteger a las víctimas de violencia de género y los recursos existentes para su atención, qué actuaciones realiza la Policía Local para reducir esta problemática y de qué medios dispone para realizarlas. Se expone una propuesta de proyecto de intervención de la Policía Local con menores víctimas de violencia de género.

La legislación sobre este tipo de violencia se basa ante todo en medidas de prevención y protección de la mujer, si bien hay una ausencia de medidas de la educación de la sociedad.

La policía Local es una de las instituciones que pretende combatir esta problemática. La Unidad de SEFAMA, es la encargada de la familia y la mujer, y es la unidad que trabaja con las víctimas de violencia de género.

*Palabras clave:* menores, víctimas, violencia de género, intervención, recursos.

## **Abstract**

Gender violence is a very important problem in this society that has become increasingly visible thanks to women's organizations and movements worldwide. These feminist movements seek to achieve equal rights between women and men.

In the past, gender violence appeared as an individual and isolated problem, but it is now recognized as a general issue, a social problem of the highest priority.

In this work we will know what legal and social means there are to protect victims of gender violence and the existing resources for their attention, what actions the Local Police carries out to reduce this problem and what means are available to carry them out. A proposal for an intervention project of the Local Police with minor victims of gender violence is exposed.

Legislation on this type of violence is based above all on measures to prevent and protect women, although there is a lack of measures to educate society.

The Local Police is one of the institutions that intends to combat this problem. The SEFAMA Unit is in charge of families and women, and is the unit that works with victims of gender violence.

Keywords: minors, victims, gender violence, intervention, resources.

## 1.Introducción y finalidad

He elegido el tema de intervención con menores víctimas de violencia de género porque es un problema social y como profesional de la Seguridad Pública me gustaría colaborar mejorando los recursos que tienen las víctimas.

La violencia de género ha existido desde hace muchos años, es un problema universal e histórico, pero hoy en día hay un gran conocimiento sobre todo de la violencia vicaria, sufriendo esos y esas menores el problema social del patriarcado. Este dominio del hombre hacia la mujer implica desigualdad entre ellos, restringiendo los derechos de las mujeres. Se infravalora a la mujer, exigiéndole actitudes de obediencia y sumisión. La violencia de género es la forma más dolorosa de discriminación contra la mujer.

En muchos momentos, los hombres han salido de casa a trabajar o para ir a la guerra, mientras que la mujer se quedaba en casa para cuidar de los hijos e hijas y ancianos y ancianas, o trabajaban en las tierras juntos a los hombres. Esto fue cambiando con la incorporación de la mujer a la vida laboral a la par que fue ganando espacio en un mundo machista social y político, y consiguiendo hacer respetar sus derechos.

Hay tres conceptos relacionados con la violencia de género:

El patriarcado ha existido desde hace millones de años, siendo una estructura de organización y dominación, haciendo prevalecer la autoridad y el poder de los hombres sobre las mujeres, proclamando subordinación de las mujeres a los hombres. Esta estructura existe en el sistema político, económico, social y/o cultural y prevalece en la mayoría de los países del mundo.

El machismo es una actitud, un comportamiento, una serie de ideas que vienen derivados de una cultura patriarcal. No existirían estas conductas sino se viviera en un estado patriarcal. La persona machista puede ser tanto un hombre como una mujer.

La misoginia es el odio hacia la mujer, culpándola de todo lo malo que ocurre.

La primera ley contra la violencia de género fue aprobada en España en el año 2004, existiendo hoy en día más legislación de protección de las mujeres y de los y las menores, pero no es suficiente para acabar con este gran problema. Esta legislación introduce tanto medidas de protección para las víctimas como

los recursos disponibles que existen para su protección. Pero después de más de quince años de la primera ley de violencia de género, sigue habiendo denuncias y víctimas asesinadas de esta problemática, lo que significa que algo está fallando, no solo siendo necesario leyes que castiguen al agresor, sino siendo necesario cambiar el sistema patriarcal y coeducar a los ciudadanos y a las ciudadanas para que entiendan y finalicen esta conducta violenta.

El Ministerio de Igualdad (2008), en la ficha de víctimas asesinadas por violencia de género, refleja que el número de mujeres asesinadas desde el año 2003 al 1 de junio del presente año es de 1.148, siendo 18 víctimas asesinadas en lo que llevamos de año, dejando huérfanos o huérfanas a 17 hijos o hijas menores de 18 años, y el número de menores asesinados o asesinadas desde el año 2013 al 3 de abril del presente año es de 47, llevando un menor asesinado en lo que va de año. Como se puede observar, es un número muy elevado de asesinatos, sobre todo porque son muertes absolutamente evitables.

El Ministerio de Igualdad (2008) presenta un Informe anual del Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer, siendo el último en el año 2018, en el cual, se pretende reflejar tanto la evolución de la violencia de género como la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas y en el que, además, se incluyen nuevas líneas de actuación con el fin de garantizar el máximo nivel de tutela para las mujeres. Dicho Informe se ha convertido en una herramienta estadística fundamental para el análisis de la situación de la Violencia de Género en nuestro país, y sirve como base a los poderes públicos para implementar planes, medidas y mejoras en esta materia. (Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2018, p.4).

Parto de la idea, de la violencia que sufren los y las menores que conviven con esos progenitores, los cuales son los máximos referentes en su vida (violencia vicaria). Estos menores necesitan una especial protección, ya que son personas indefensas que observan e imitan a sus cuidadores, y este ambiente de violencia puede afectar negativamente a su desarrollo, causándoles graves consecuencias. Los menores necesitan un ambiente pacífico y favorable para poder crecer y desarrollarse en armonía.

En el Observatorio de la Infancia, se recoge el Plan Estratégico Nacional de la Infancia y Adolescencia (2013-2016), que tiene como objetivo, crear una cultura de colaboración entre los organismos implicados en la promoción y defensa de la infancia y adolescencia y responder a los nuevos retos que se plantean en relación con el bienestar de ambas.

Finalmente, el presente trabajo tiene como finalidad exponer un proyecto de intervención de la Policía Local con menores víctimas de violencia de género, es decir, violencia vicaria. Para realizar el proyecto, se van a conocer los protocolos de actuación que tiene la Policía Local en casos de violencia de género, observar las medidas de protección legales y recursos existentes en estas situaciones.

## **2.Objetivos**

- El trabajo de fin de grado tiene como objetivo general fundamentar y presentar un Proyecto de Intervención de la Policía Local de una población de 90.000 habitantes con menores víctimas de violencia de género.

- Los objetivos específicos planteados para alcanzar el objetivo general son:

1.Conocer los protocolos de actuación en los casos de violencia de género elaborados por las Instituciones que compete desarrollar al cuerpo de Policía Local.

2.Detallar la legislación establecida a partir de la Ley Orgánica 1/2004 en esta materia.

3.Conocer programas existentes para ayudar a mejorar la vida de las víctimas de violencia de género.

4.Elaborar y presentar un programa de actuación para intervenir con menores víctimas de violencia de género.



### **3. Marco teórico:**

#### **3.1. Las teorías sobre la violencia.**

En este apartado, se citan las teorías de la violencia y los autores que las defienden.

Entre las teorías sobre la violencia, siguiendo a Gómez (2017), voy a confrontar las teorías activas y las teorías reactivas, justificando las teorías activas el origen genético de la violencia, ya sea innato o inherente al hombre, mientras que las teorías reactivas defienden que el origen de la violencia es ambiental y que tiene un origen social, psicológico o cultural.

**3.1.1. Teoría del instinto agresivo (innato).** (Sigmund Freud,1920, Konrad Lorenz,1963)

Lorenz (1963) señaló que la teoría del instinto agresivo explicó el origen de la violencia desde el interior del ser humano, siendo el último motivo la presencia del instinto humano que aparece de forma inevitable ante señales concretas o algunos elementos generadores. Se puede explicar su presencia, siguiendo esta teoría, en relación, con la necesidad que tienen las personas de subsistir.

Para esta teoría, el origen de la violencia surge de los impulsos internos que posee el ser humano, siendo una reacción innata, genética, un instinto esencial de las personas que les faculta a sobrevivir y la supervivencia de la propia especie.

Esta teoría también defiende que la violencia es resultado de las mismas personas, por ser desde siempre seres instintivos, incentivados por deseos que son el resultado de ambiciones primitivas y salvajes. (Montoya, 2006).

Contradiendo esta teoría, se afirma que una de las características de la especie humana es su capacidad de adaptación, su flexibilidad y su educabilidad, causas que permitieron y permiten la evolución de la humanidad. Sirva como ejemplo, que en las antiguas sociedades donde las actividades principales era la caza y la recolección, la cooperación entre ellos y ellas y la ayuda mutua, constituyeron circunstancias estrictamente imprescindibles para la supervivencia del grupo. (Montoya, 2006).

Otra respuesta contraria a la teoría del instinto fue realizada por el psicólogo Alberto Bandura, quien coincidiendo con el filósofo francés Jean-Jacques Rousseau, consideraron que la conducta humana, más que ser genética o hereditaria, es una circunstancia adquirida por medio de la imitación y la observación. Esta misma contradicción, la mantuvo Ashley Montagu, quien defiende que la agresividad del ser humano no es una reacción sino una respuesta: las personas no nacen con un carácter agresivo, sino con un carácter dirigido hacia el crecimiento y el desarrollo de su ambiente de cooperación y comprensión. (Montoya, 2006).

Y la última confrontación a esta teoría, fue la recogida por el académico John Lewis, en su libro "Hombre y evolución". En él Lewis, objeta la teoría sobre la agresividad innata, indicando que no hay motivos para deducir que el ser humano sea movido por impulsos instintivos. Por el contrario, las personas siempre han sido, por naturaleza, más cooperativas que agresivas. La teoría psicológica de Freud, confirmando la irrefutable base agresiva de la naturaleza humana, no tiene ninguna validez real. (Montoya, 2006).

**3.1.2. La teoría de la frustración/agresión.** (John Dollard,1939, Neal Miller,1939, Leonard Berkowitz,1969-1974, Robert Sears,1939)

Uno de los autores más relevantes en la revisión y actualización de la ya clásica Hipótesis de la Frustración-Agresión es Berkowitz. Este autor en 1969 presentó una hipótesis explicando que la frustración es más una fuente de activación (arousal); dicho de otra forma, que la frustración puede conducir a la agresión, pero de una manera indirecta activando disposiciones que ya existen en el ser humano que va a agredir.

Por tanto, esta teoría indica que no hay agresión sin frustración. La frustración lleva a una reacción emocional como la ira y esto produce que la persona se comporte de forma violenta. También indica que no siempre la frustración produce la agresión, y que se puede realizar formación y evitar hábitos agresivos.

Igualmente, para esta teoría la agresión es el resultado de una pulsión interna, pero exigiría simultáneamente la presencia necesaria de un elemento externo generador de frustración. El almacenamiento de frustración ejerce una

fuerza proporcional a una reacción agresiva en el ser humano, de manera que la violencia es el resultado de la frustración almacenada de la persona. (Castro, 2021).

### **3.1.3. La teoría del aprendizaje social.** (Albert Bandura, 1976)

La propuesta de Bandura defiende que la conducta agresiva es el resultado de la interacción entre las características individuales que tiene la persona y las circunstancias del entorno social que la rodea. Este planteamiento otorga máxima importancia a la influencia del ambiente y de los entornos sociales más contiguos a la persona en su comportamiento y, enfatiza el carácter bidireccional de la interacción: el ambiente influye en el ser humano y éste a su vez en el ambiente. (Huamani y Chanca, 2015).

Bandura (1976) indicaba que el ser humano podía adquirir comportamientos por imitación. Si bien, tuvo que establecer una precisión importante, ya que una cosa era el aprendizaje de un comportamiento y otra muy diferente era la ejecución del mismo. En esta misma línea, Ashley Montagu (1976) apoyaba la existencia de un sistema capaz de poder influir en el comportamiento de las personas. (Castro, 2021).

La teoría del aprendizaje observacional de Bandura (1976) plantea que los comportamientos agresivos en el ser humano son, además, el resultado no solo del refuerzo o del castigo ante una conducta, sino de un proceso de aprendizaje por imitación y observación de cada uno de los individuos. En este marco, las conductas agresivas que desarrolla el ser humano dependerán de si el modelo observado por el sujeto obtiene recompensas positivas o negativas por su conducta agresiva. En caso de que el modelo sea sancionado por su conducta disruptiva, se reducirá la probabilidad de que ese modelo sea reproducido o imitado por los sujetos.

Entre los modelos más observados e imitados por las personas, están la familia más directa (padres) y las amistades, que pueden ser en menor o mayor medida, responsables de que esas conductas agresivas sean modificadas, incrementadas o disminuidas. (Penalba, 2018)

**3.1.4. La teoría del condicionamiento operante de Skinner.** (Burrhus Frederic Skinner, 1938).

Skinner pensaba que la mejor manera de entender el comportamiento era observar las causas de una acción y sus consecuencias. Esto es lo que significa el condicionamiento operante. Su teoría plantea que las conductas agresivas o violentas se adquieren y se mantienen dependiendo del tipo de refuerzo que se haga de ellas.

Por lo tanto, cuando las conductas agresivas son ensalzadas, omitidas o compensadas positivamente, estas conllevarán a reproducirlas, por lo contrario, si las conductas agresivas son castigadas, habrá una mayor inclinación para que desaparezca dicha conducta. (Penalba, 2018).

Skinner realizó varios experimentos con animales, estudiando las respuestas voluntarias mostradas por el organismo cuando se ubica en un entorno controlado. Estos comportamientos eran las respuestas operantes.

De acuerdo con este principio, es más probable que se repita un comportamiento si este va seguido de consecuencias agradables (se fortalece) y menos probable que se repita si las consecuencias son desfavorables (se debilita).

### **3.1.5. La teoría de Ashley Montagu (1976)**

Montagu (1983), en su publicación *“El mito de la violencia humana”* desbarata la idea de que la agresividad es un componente más de la personalidad humana. Rechaza la idea de la violencia como instinto, así como las falacias del hombre primitivo o salvaje, haciendo hincapié en que la guerra es una elaboración sofisticada del hombre urbano, basada en el mito de la territorialidad humana y subraya el principio de que el hombre primitivo poseía el mínimo instinto guerrero. Montagu opina que los hombres han nacido para la cooperación y para jugar, amar y vivir y que sólo la frustración de estos términos son los que conducen a los desajustes y a la violencia, lo que combate el mito de la maldad innata.

Montagu (1983), establece que la característica más relevante del ser humano es su educabilidad, todo lo que hace y aprende como ser humano tiene que aprenderlo de otros seres humanos. Y todo lo que han aprendido las diferentes especies de homínidos en su evolución durante cuatro millones de

años, desde que abandonaron la vida en los árboles y convivieron en llanuras donde necesitaban cazar para poder subsistir, siendo lo más importante para cazar, la adaptabilidad, la cooperación y ser capaces para solucionar rápidamente problemas que pudieran surgir. Esto no hubiera sido capaz sin el aprendizaje del ser humano al entorno y a la cultura.

### **3.2. Resumen de las teorías y conclusiones**

Los diferentes posicionamientos teóricos de la violencia pueden dividirse en dos grupos, las teorías instintivas y del impulso, y las teorías reactivas o ambientales. Las teorías instintivas y del impulso son las más tradicionales, y están compuestas por las teorías activistas o innatistas y la teoría de la frustración-agresión. Así, las teorías innatistas o activistas plantean que la conducta agresiva proviene de impulsos internos y componentes innatos básicos en el proceso de acondicionamiento de las personas, por el contrario, la teoría de la frustración defiende que las conductas agresivas están relacionadas con frustraciones previas del ser humano. En contraposición, las teorías reactivas o ambientales defienden que las conductas agresivas de las personas son consecuencia de circunstancias ambientales. Con los diferentes posicionamientos teóricos sobre la violencia, se pueden afrontar de alguna forma, las distintas causas que provocan las conductas violentas o disruptivas de las personas. (Penalba, 2018).

Según todas las teorías recogidas anteriormente, ninguna de ellas por sí sola, puede explicar realmente la violencia porque el ser humano puede comportarse de diferentes formas ante las mismas situaciones, actuando de forma solidaria o de forma agresiva. Si esta forma de comportarse se puede cambiar, significa que no puede ser innata, sino que se ha ido aprendiendo. Otra cuestión es que también es interesante comprender la relación entre la frustración y la agresividad, y lo aprendido de los contextos a lo largo de los procesos de socialización.

#### **4. Violencia y violencia de género:**

Después de conocer las teorías sobre la violencia, en este apartado se determinan conceptos de violencia y su tipología, las definiciones de la violencia de género según la legislación existente, el ciclo de la violencia y el reconocimiento de los y las menores como víctimas de esta violencia.

La Organización Mundial de la salud (OMS, 2002) define la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Vidal (2008) justifica la violencia como la violación de la integridad de la persona, la cual, suele darse cuando interviene la amenaza de su uso o la fuerza física, pero también cuando se procede en una secuencia que otorga indefensión en otra persona, por lo cual, este autor la considera un proceso en el que interviene todo el mundo. (Huamani y Chanca, 2015)

La violencia es una conducta, una forma de actuar de las personas, que como he mostrado según Bandura (1977), se trata de una serie de conductas aprendidas a partir de la observación e imitación. La conducta es el comportamiento del ser humano. La conducta se aprende y por eso se puede cambiar y esta conducta, por tanto, al no ser innata se puede modificar.

También hay que señalar que en ocasiones esta violencia se aprende por ser víctimas de otra violencia. Nacer y crecer en un ambiente violento, puede ocasionar que se interiorice esa violencia y se vea como algo 'normal', que esa persona se comporte de forma violenta en un futuro y sienta que es un buen comportamiento y que el resto de las personas se comporta de esa misma forma, como se ha mostrado en las explicaciones teóricas anteriores.

El otro concepto que ahora nos atañe es el de violencia de género, unas acciones que están definidas en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 1, apartados 3 y 4 respectivamente:

(...) todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

La violencia de género es aquella ejercida por el varón hacia la mujer, y es necesario que tengan o hayan tenido una relación sentimental, siendo siempre el sujeto activo del delito el hombre y la víctima la mujer. En cambio, la violencia doméstica, tanto el sujeto activo como el pasivo, puede ser cualquier persona del mismo sexo o distinto, incluyendo padres, hijos y familiares.

-“La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.” (este párrafo se añade por la disposición final 10 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).

Por otro lado, es importante recoger los tipos de conductas violentas que pueden darse:

- Física: uso de la fuerza para agredir a otra persona, provocándole un daño físico, una lesión.

- Psicológica: uso de la fuerza de la palabra para herir los sentimientos de otra persona y destrozar su autoestima.

- Económica: usar el dinero para que una persona sea presa de otra, que dependa de ella para poder vivir ya que no tiene medios económicos para subsistir.

- Sexual: usar la fuerza para obligar a realizar actos sexuales a otra persona, no solo con el fin sexual, también para sentirse superior.

- Colectiva: Hay violencia que se ejerce por pertenecer a un grupo social, cultural o religión, o por ideales radicales.

- Doméstica: violencia ejercida dentro el ámbito familiar, a cualquier persona conviviente. (pareja, hijos, padres...), siempre que no sea del hombre a la mujer que tenga o haya tenido una relación sentimental.

Finalmente, la psicóloga estadounidense Leonor Walker (1979) con la ayuda de los testimonios de las mujeres que trataba por experiencias de violencia de género, estableció lo que ella denominó el ciclo de la violencia de género. Se trata de un modelo para explicar las fases por las que atraviesa la violencia de género. (Barberá, 2020). Este ciclo lo dividió en tres fases:

- Fase 1: Acumulación de tensión. En esta fase de duración

indeterminada, aparecen incidentes menores que van acumulando tensión y aumentando la violencia verbal. La víctima cree que son casos aislados que podrá controlar o que no se repetirán. El agresor tiene una actitud agresiva, enfadándose por tonterías, estando más alterable e irritado.

- Fase 2: Estallido de la tensión. Walker (1979) define esta fase como la "descarga incontrolable de las tensiones que se han acumulado en la fase anterior". En esta fase aparecen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. La víctima no puede creerse los hechos, paralizándose y sufriendo daños psicológicos, como insomnio y ansiedad. El autor afirma que el agresor tiene control sobre su agresividad, actuando de forma dolosa.

- Fase 3: Luna de miel o arrepentimiento. Esta fase surge muy cerca de la fase anterior, el agresor se encuentra calmado y cariñoso con la víctima, se muestra arrepentido, prometiéndole que no va a volver a ocurrir. Esta fase se suele ir acortando en el tiempo, incluso puede llegar a desaparecer. La víctima en muchas ocasiones no denuncia, ya que observa el cambio en la conducta del agresor y piensa que es un caso aislado que no se va a repetir.



## 5. Maltrato infantil y violencia vicaria

Este apartado expone que cuando en una familia hay violencia de género, los hijos y las hijas menores son vulnerables a estas conductas y padecen maltrato infantil por parte del agresor, siendo un tipo de maltrato infantil la violencia vicaria. Las personas más importantes de la vida de un niño o una niña son sus progenitores y vivir esta situación de violencia tiene un gran impacto en su estado de salud física, psicoemocional, conductual y en el ámbito escolar y académico. Aquí se explica el concepto de maltrato infantil según la legislación existente, el concepto de violencia vicaria, las situaciones de desprotección de los menores y la tipología del maltrato infantil.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1999), el maltrato o abuso de menores comprende toda maltrato físico y/o emocional, explotación comercial o de otro tipo, abandono o trato negligente, o abuso sexual, con resultado de un daño potencial o real para la salud, el desarrollo, la dignidad del niño o la supervivencia, en el marco de una relación de confianza, poder o responsabilidad.

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 19 define el maltrato infantil como toda forma de perjuicio o abuso mental o físico, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, descuido o trato negligente, cuando el o la menor este bajo la custodia de los padres, de un representante legal o otra persona que lo tenga a su cargo.

Según Save The Children en su informe *Más me duele a mí* (2018), indica que más del 25% de los niños y niñas en España han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres, madres o cuidadores principales y apunta que, cuando el maltrato ocurre, menos del 10% de los casos se denuncian.

Estas situaciones de maltrato dan lugar a la desprotección del y de la menor, dejando necesidades básicas sin cubrir, que le pueden provocar un daño para su crecimiento y bienestar. Esta situación puede darse en hogares donde existe violencia de género, ya que los y las menores son víctimas indefensas.

La situación de desprotección del y de la menor se puede dar en dos situaciones: menor en situación de riesgo y menor en situación de desamparo.

La Ley 12/2008, de 3 de Julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, en su artículo 93

establece que se considera situación de riesgo cuando por alguna causa personal o familiar del o de la menor, o por alguna influencia de su entorno, su desarrollo personal o social se ve perjudicado, sin considerarse situación de desamparo, siendo necesaria la intervención de las Administraciones competentes, por medio de los diferentes servicios de apoyo a la familia y al menor.

Y en su artículo 99 establece que se considera situación de desamparo, cuando por el incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes de protección que establece la legislación para la guarda de menores, éstos estén privados de la necesaria asistencia material o moral. Ante esta situación, la Generalitat es la encargada de la tutela y protección de los y las menores.

El Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor de la Comunitat Valenciana, establece en sus artículos 16 y 24, cuáles son las situaciones de riesgo y desamparo, respectivamente.

Dentro de maltrato infantil, se ha de tener en cuenta la voluntariedad de la intención, ya que puede haber acción, omisión o negligencia. Los tipos de maltrato infantil se dividen en:

-Maltrato físico: toda acción no accidental que provoque daño físico al niño o a la niña o que le provoque padecerla, como pueden ser golpes, arañazos, quemaduras, cortes, fracturas...

- Abandono/negligencia física: cuando las necesidades básicas de los y las niños/as no están cubiertas o cuando hay un cuidado inadecuado, como pueden ser que el niño o niña tenga frío, hambre, este sucio, necesidades medica no cubiertas....

- Maltrato y/o abandono emocional: toda acción para menospreciar la autoestima y seguridad del niño o de la niña, provocando daños psicológicos como pueden ser insultos, desprecios, amenazas...

- Abuso sexual: toda actividad sexual en la que se utiliza a un menor o a una menor para obtener una estimulación o gratificación sexual, mediando autoridad, poder o sometimiento.

- Violencia vicaria: esta violencia tiene como objetivo principal causar el máximo daño posible a la mujer a través de sus seres más queridos, sus hijos e hijas. Es la violencia más cruel de la violencia de género, ya que causa un daño

irreparable y destruye a la mujer. El padre ejerce una violencia excesiva contra sus hijos e hijas, llegando en algunas ocasiones a causarles la muerte. El objetivo principal es el control y dominio sobre la mujer.

La lucha contra la violencia de género se centró en las mujeres víctimas de esta, hasta el año 2015 que se reconoció a los hijos y las hijas como víctimas directas de este tipo de violencia, con cambios en la legislación que han ido incorporando la atención a la infancia, denominándolo violencia vicaria.

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

En su exposición de motivos, se refleja como una forma de violencia sobre los y las menores, aquella que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde exista la violencia de género. Se establece que esta violencia afecta a los y las menores de muchas maneras: causándoles problemas de salud, perjudicando su bienestar y su desarrollo, y los transforma en una herramienta para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y también afirma que, si los menores están expuestos a esta violencia en el hogar, que es el lugar donde deberían estar más protegidos ya que están con sus progenitores, los convierte también en víctimas de la misma.

Esta ley modifica el artículo 1 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo que se establecen medidas de protección con el fin de prevenir, erradicar y sancionar esta violencia y asistir a las mujeres, a sus hijos e hijas y a los y las menores bajo su tutela, custodia o guardia, que son víctimas de esta violencia.

- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia:

En su exposición de motivos se recoge como principio la protección de los y las menores contra cualquier forma de violencia, incluida la producida en el entorno familiar y de género. Los poderes públicos promoverán actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes.

- La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito:

En su exposición de motivos, se visualiza a los y las menores que conviven en un ambiente de violencia de género y doméstica, para garantizar su

acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como adoptar las medidas de protección para facilitarles su recuperación integral.

Ya que se considera al o la menor como víctima, se han garantizado unas medidas de protección que cumplan las necesidades de estos y estas menores y poder tener en cuenta su opinión, ya que en numerosas ocasiones son utilizados por sus padres para ejercer violencia contra las madres y cuando se establecen las medidas de protección para la mujer, los y las menores pueden no ser beneficiados, teniendo que pasar tiempo con el maltratador cuando ellos no quieren. Para eso se aprobó la ley 8/2021, de 3 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en su artículo 2.10, modificó el artículo 94 del Código Civil español, estableciendo:

No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos. Tampoco procederá cuando la autoridad judicial advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género. No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor o en la voluntad, deseos y preferencias del mayor con discapacidad necesitado de apoyos y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial.

Esta reforma tiene como objetivo beneficiar a las víctimas de violencia de género cuando haya hijos e hijas en la relación, al poder anular el régimen de visitas del padre que esté en un proceso judicial por violencia de género.

## **6. Marco Legislativo**

En este apartado, se refleja la legislación referente a la violencia de género, a menores y a la Policía Local de la Comunidad Valenciana. El resto de legislación se ha ido explicando durante el trabajo.

### **6.1. Legislación Estatal y Autonómica:**

- Ley Orgánica:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta ley recoge los principios de actuación y las funciones de las diferentes Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil. Esta ley recoge los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social de los y las menores.

- Ley:

- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. Esta ley adopta medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer, dentro de la Comunidad Valencia, ofrece protección y asistencia a las mujeres víctimas de la misma y a sus hijos e hijas menores, así como medidas de prevención, sensibilización y formación con el fin de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Esta ley recoge los derechos de la infancia y la adolescencia, estableciendo medidas de protección jurídica y social de los y las menores.

- Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022 – 2025.

Esta estrategia pretende prevenir, mejorar la atención, recuperación y reparación de las víctimas de todas las violencias machistas de España.

-El Pacto de Estado contra la violencia de género (2017). Este pacto se ratifica para unificar un gran número de instituciones, organizaciones y personas

expertas para la aprobación de medidas para erradicar la violencia sobre las mujeres.

### **6.2. Legislación Comunitaria:**

- El Convenio del consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia domestica (Estambul 2011). Es el primer instrumento vinculante dentro de Europa en materia de violencia contra la mujer y doméstica, siendo el mayor tratado internacional para hacer frente a esta violación de derechos humanos.

### **6.3. Legislación Internacional:**

- La CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), (1979). Es el instrumento internacional vinculante más extenso y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas.

- La Declaración sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer (ONU), (1993). El objetivo principal es reforzar la CEDAW, reivindicando una aplicación universal a la mujer de los derechos humanos.

## **7.La protocolización de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante la violencia de género y la violencia vicaria:**

Atendiendo a las leyes que pautan las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante la violencia de género y la violencia vicaria, han elaborado una serie de Protocolos de actuación Policial ante las mujeres víctimas de violencia de género y las víctimas de maltrato infantil. Estos protocolos se aprueban para que todas las Instituciones que colaboran con las víctimas de violencia de género trabajen en una misma línea y exista una correcta coordinación y colaboración entre ellas.

Entendemos por protocolo un conjunto de reglas que deben cumplirse con el fin de mejorar un tema en concreto, siendo en este caso necesarios para coordinar a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) para ofrecer la máxima seguridad y protección a las víctimas, coordinar éstas con los órganos Judiciales para un buen funcionamiento del procedimiento judicial, para que toda la actuación las instituciones relacionadas con las víctimas sea la misma y puedan tener un apoyo jurídico, social y psicológico adecuado.

En primer lugar, contamos con el *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (2005)*, que fue aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial. Este protocolo recoge la actuación que deben realizar FFCCSS para la protección de víctimas de violencia de género y doméstica, el cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento, comunicación entre los órganos judiciales y los FFCCSS, la actuación de Ministerio Fiscal, comunicación de datos estadísticos, protocolos de actuación de ámbito autonómico, el contenido mínimo de los atestados y reglamento de aspectos accesorios.

Asimismo, establece la necesidad de personal especializado dentro de las FFCCSS para atender a las víctimas de este tipo de violencia. Se refleja la actuación policial en casos de violencia de género y doméstica y la protección a la víctima, según la situación de riesgo, ya que en cada situación se aplican un tipo de medidas.

Entre las funciones de FFCCSS deberán comprobar las medidas de alejamiento y hacer los seguimientos de las víctimas en sus domicilios y la comprobación de que el agresor no quebranta la condena. Así mismo, habla de la importancia de establecer una rápida comunicación entre los órganos judiciales y los FFCCSS para poder garantizar la seguridad de la víctima.

En segundo lugar, el *Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (2006)*, que fue aprobado por el ministro del Interior y por el presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este protocolo tiene como objetivo establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación entre las FFCCSS existentes dentro de un mismo término municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género. El objetivo de esta colaboración y coordinación es mejorar la atención de las víctimas, dando una mayor respuesta policial, evitando duplicidad de intervenciones, proporcionar a la víctima los derechos reconocidos y los recursos existentes.

El órgano de coordinación será la Junta Local de Seguridad, o en su defecto, una Comisión de Coordinación Policial.

En tercer lugar, el *Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, Generalitat Valenciana (2006)*, que fue aprobado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

El objetivo de este protocolo es poseer un instrumento más para ayudar a la detección, atención y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, garantizando la mejor asistencia posible, integral y coordinada, aportando para ello pautas y criterios de actuación y articulando cauces de coordinación entre los profesionales de las instituciones implicadas.

Este protocolo está dirigido para los profesionales que trabajan directamente con las mujeres en casas de acogidas, centros de acogida y viviendas tuteladas. Recoge los marcos normativo, institucional y teórico y el protocolo de detección y atención integral por las diferentes instituciones dentro de la Comunidad Valenciana.

En cuarto lugar, el *Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la Coordinación de las actuaciones en materia de violencia de*



*género en la Comunitat Valenciana (2014)*, que fue Aprobado por la Federación Valenciana de Municipis i Províncies, Fiscalía General del Estado, Gobierno de España, Consejo General del Poder Judicial, Generalitat Valenciana y Consejo Valenciano del Colegio de Abogados.)

Este protocolo recoge la actuación de las diferentes Administraciones Públicas competentes en materia de violencia de género de la Comunitat Valenciana (CV), estableciendo unos principios rectores de actuación. Estas instituciones son los ámbitos de Seguridad, Judicial, Sanitario, Social, Educativo y Económico y laboral. El protocolo también refleja los derechos reconocidos para estas víctimas en la Comunidad Valenciana.

Dentro del ámbito de la seguridad está el Centro de Coordinación de emergencias (112), los FFCCSS del Estado y la Policía Local. El ámbito judicial está compuesto por los Juzgados de Violencia contra la mujer, Fiscalía especializada en violencia de género, la personación de la Generalitat como actuación particular, oficina de atención a las víctimas del delito (OAVDs), el Instituto de Medicina Legal: las unidades de valoración forense integral (UVFI), Colegio Oficiales de Abogados de la CV.

Dentro del ámbito social están los recursos de atención social a las víctimas en el ámbito autonómico que son: Infodonas, en régimen ambulatorios los Centro Mujer 24 horas, en régimen residencial el Centro de protección de Valencia, el servicio de atención telefónica gratuita y puntos de encuentro familiar. También estará la atención a las víctimas en el ámbito municipal, a través de los Servicios Sociales.

En el ámbito económico y laboral, constan para ayudar a la víctima, unas medidas de carácter sociolaboral y de seguridad social, programas de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia, programas de ámbito estatal y autonómico, derechos económicos como el programa de renta activa de reinserción y ayudas económicas para víctimas de violencia de género.

En el ámbito educativo es fundamental para la prevención y detección de situaciones de violencia, estableciendo una serie de actuaciones de carácter preventivo.

La Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno y de las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno en la CV tienen funciones de coordinar a todos

los agentes intervinientes en esta materia, que tienen entre sus funciones la coordinación del Servicio Telefónico 016, Servicio ATENPRO, sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento, sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género y derechos de las mujeres extranjeras víctimas.

A nivel nacional, tenemos *el Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar (2014)*, que fue aprobado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.)

Este protocolo modifica al anterior del año 2007, ampliándolo a los supuestos de hijos e hijas víctimas de violencia de género.

Tiene como objetivo fomentar la coordinación de todas las instituciones para perfeccionar la atención a los/las menores víctimas del maltrato familiar, previniendo la victimización primaria y secundaria que pudieran sufrir en el proceso de intervención.

Las instituciones relacionadas con la infancia y adolescencia son: educativa, sanitaria, social, policial y judicial, las cuales velarán por el interés superior del y de la menor en todas sus actuaciones y actuarán con la máxima eficacia.

## **8. Breve estado de la cuestión: Programas de Policía Local y fundaciones para víctimas de violencia de género.**

En este apartado, se mencionan programas que se desarrollan por la Policía Local y por fundaciones para ayudar a las víctimas de violencia de género.

La Policía Local de Villarreal ofrece el proyecto de Convivencias en las aulas, desde hace 16 años, para abordar la problemática de las agresiones sexuales grupales. Se realizan talleres y acciones preventivas por agentes especializados de la Unidad de Mediación Policial para prevenir y concienciar a los y las estudiantes de 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria del municipio. El programa se estructura en cuatro acciones principales. Por una parte, se desarrollan talleres en las aulas repasando conceptos teóricos, como tolerancia, solidaridad, tipos de violencia, reforzándolo con videos y promoviendo el debate entre los alumnos. Por otra parte, se realiza un concurso de redacción partiendo como base del Libro Invisible del autor Eloy Moreno, que gira entorno al bullying. También se realizan exhibiciones de la unidad canina de la Policía Local. Y para finalizar el programa, se realizan charlas informativas con los padres y madres que lo soliciten. (Ayuntamiento de Villarreal, 2019).

Por otro lado, la Policía Local de Paterna, ofrece un taller para autoprotección de mujeres del municipio, con los objetivos de aumentar la autoestima y confianza de las alumnas ante una situación de conflicto y enseñarles a controlar el estrés en este tipo de situaciones. Se trabajan diferentes técnicas muy básicas de defensa personal. También se les facilita a las alumnas la información sobre asistencia a las víctimas de violencia de género, así como los tramites que deben seguir ante cualquier tipo de agresión. (Ayuntamiento de Paterna, 2019).

La fundación Diagrama ofrece voluntariados para las personas que quieran ayudar de forma altruista y realiza un programa de intervención para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Es un programa subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que se desarrolla en Ciudad Real, Salamanca y Badajoz. El objetivo principal es ayudar a los y las menores a superar el maltrato y la ruptura del núcleo familiar, fortaleciendo el vínculo con las madres. El programa consiste en que un

psicólogo proporciona a los y las menores competencias psicosociales para afrontar las experiencias vividas, fomentar los valores de igualdad de género, mejorar su autoestima y expresión de emociones y prevenir la repetición de actuar de formas violentas. El proyecto consta de veinte sesiones de hora y media de duración con grupos de madres, por un lado, y de hijos e hijas por otro, así como sesiones de grupo con todos ellos y ellas. Es un programa que se basa más en la psicología. (Fundación Diagrama, 2015).

Uno de los proyectos de yoga para mujeres maltratadas en España se llama Yoga sin fronteras. Yoga sin fronteras es una asociación sin ánimo de lucro que imparte yoga para colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social. Realizan ejercicios físicos y mentales para ayudar a reducir el estrés y relajar el cuerpo. Se trabaja con los colectivos en conjunto. Es un proyecto que se basa en el deporte. Se subvencionada con las aportaciones de los socios y las socias y los profesores o profesoras son voluntarios/as. (Yoga sin fronteras, 2019).

Otro proyecto de yoga, que se fundó en Chile en 2009, se llama Fundación Mujer de luz, el cual ya existe en 9 países alrededor del mundo. Esta fundación imparte de manera gratuita clases de yoga Kundalini y meditación a mujeres que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, con el objetivo de impulsar su desarrollo físico, espiritual y mental y así se puedan transformar a si mismas y a sus comunidades. Este proyecto es parecido al anterior, ya que se basa en el deporte y los profesores o profesoras son voluntarios/as. (Fundación Mujer de Luz, 2009).

## **9. Proyecto de la Policía Local para menores víctimas de violencia de género.**

La violencia de género afecta directamente a los y las menores que comparten la vida con sus padres y madres. Por lo tanto, ellos y ellas también necesitan una intervención terapéutica y un apoyo para poder reducir las consecuencias sociales y emocionales originadas por la violencia a la que han sido expuestos y expuestas en su hogar.

### **9.1. Ámbito de aplicación y población del proyecto.**

Los destinatarios y las destinatarias a quien va dirigido este proyecto son los y las menores víctimas de violencia de género de la población de Torrent, los que se dividirán en dos grupos según sus edades.

Este proyecto está pensado para trabajar en forma grupal con los y las menores y acompañado por dos Policías que están graduados en Seguridad Pública y Privada. Se realizará dentro del horario laboral, los lunes de cada semana por la tarde, durante 16 semanas. En las sesiones pueden estar presentes las madres de forma voluntaria.

Antes de iniciar el proyecto, se realizarán reuniones personalizadas con los y las menores y sus madres o tutores para conocer bien su caso y hacer hincapié en las cosas que más necesitan.

### **9.2 Objetivos del programa de intervención.**

El objetivo general es desarrollar un recurso que permita mejorar la calidad de vida de los y las menores y aportarles beneficios a su salud física y mental.

Los objetivos específicos serán:

- Reeducarles en igualdad de género, desmontando creencias sexistas y machistas.
- Enseñarles nuevos estilos de resolución de conflictos
- Mejorar su autoestima
- Reforzar su seguridad y confianza

### 9.3 Fases en el desarrollo del proyecto.

El proyecto se dividirá en cuatro fases:

1. Educación en igualdad de género
2. Reconocer y expresar las emociones
3. Resolución de conflictos sin violencia
4. Clases de yoga

### 9.4 Calendario de las actividades.

El proyecto se realizará durante 16 semanas. Consta de 4 fases que se realizarán durante cuatro semanas cada una de ellas y se hará una sesión cada semana de duración de una hora y media.

SEMANAS	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1	Lectura de libros			
2	Lectura de libros			
3	Lectura de libros			
4	Lectura de libros			
5		Cortometraje		
6		Cortometraje		
7		Cortometraje		
8		Cortometraje		
9			Teatro	
10			Teatro	
11			Teatro	
12			Teatro	
13				Yoga
14				Yoga
15				Yoga
16				Yoga

## 9.5 Descripción del programa.

### 1. Educación en igualdad de género.

Es imprescindible iniciar la intervención explicando temas que son la base de la violencia de género, como los roles de género, las creencias tradicionales, las actitudes sexistas, los estereotipos y las consecuencias de una sociedad patriarcal.

La primera base de la igualdad de género debería darse desde la familia y luego desde la escuela, porque es muy importante educar en igualdad desde bien pequeños.

Por eso es tan importante, la exposición a esta violencia provoca un impacto negativo en la vida de los y las menores, en su bienestar y en su desarrollo. Convivir en una familia donde hay un maltrato hacia la madre significa exponer a estos y estas menores a situaciones de control y opresión, y a un modelo de relación que se basa en abuso de poder y en la desigualdad.

Intervención propuesta:

Se realizará mediante lectura de dos libros, uno cada dos semanas, explicando la importancia de la igualdad de género. Cada semana se leerán unos fragmentos de los libros que estarán seleccionados previamente. Los libros seleccionados para trabajar son:

- *Arturo y Clementina* (Autores: Adela Turín y Nella Bosnia). Este libro recoge una potente metáfora sobre la opresión existente hacia la mujer que se da en los roles tradicionales de relación de pareja.
- *El niño no quería ser azul, la niña no quería ser rosa* (Autora: Patricia Fitti). Este libro expresa la voz sobre la libertad de los niños y niñas. Que los patrones de género de la sociedad no aplaquen su creatividad y su personalidad. Explica que no hay juegos para niños y juegos para niñas, hay cosas que pueden gustar y cosas que no pueden gustar.

### 2. Reconocer y expresar sus emociones.

Se ha de tener presente, que estos y estas menores han presenciado sucesos violentos y muy difíciles de gestionar y comprender, por esa razón, les es complejo tanto identificar emociones como expresarlas. Por eso, se van a mostrar diferentes emociones, con el fin de lograr que el y la menor exprese lo

que ha sentido. Para eso, se les permitirá expresarse, sentirse escuchado y crear un ambiente relajado para que pueda confiar en la Policía.

Intervención propuesta:

Se mostrarán unos cortometrajes, dos cada semana, para desarrollar la inteligencia emocional y trabajar las emociones. Después se hablará de las emociones encontradas en ese video.

Los cortos elegidos son (Canva, 2022):

- El Puente (Autor: Ting Chian Tey). Este corto está recomendado para todas las edades y muestra como aprender sobre la buena comunicación y el trabajo en equipo.
- Una lección en las nubes (Autora: Jezi Xue). Este corto está recomendado para todas las edades y trata sobre la impulsividad y la falta de control, que conlleva a cometer errores y lo importante que es reparar el daño causado.
- El naufrago (Autor: David Vera). Este corto está recomendado para todas las edades y explica la generosidad y el egoísmo.
- En tus brazos (Autores: Gobi, Landour y Jouret). Este corto está recomendado para adolescentes y refleja la empatía, el amor y la comprensión.
- Pequeño Icaro (Autor: Dylan Kurp). Este corto está recomendado para todas las edades y trata sobre el autocontrol que es necesario para un sentimiento negativo.
- Parcialmente nublado (Autor: Peter Sohn). Este corto está recomendado para todas las edades y refleja cómo conseguir objetivos y el sentido del deber.
- Piper (Autor: Alan Barillaro). Este corto está recomendado para todas las edades y habla sobre el miedo y como superarlo.
- El circo de la mariposa (Autores: Joshua y Rebekah Weigel). Este corto está recomendado para adolescentes y refleja la autoaceptación.

Sin lugar a duda, el camino para educar a estos y estas menores en las emociones influye en cooperar a crear sociedades más justas, más tolerantes, y que sean capaces de solucionar los problemas y las dificultades con entendimiento y empatía.



### 3. Resolución de conflictos sin violencia.

Estos y estas menores han permanecido expuestos a violencia durante mucho tiempo, y puede provocar que se haya normalizado la violencia en sus vidas de tal forma que no sepan resolver ningún conflicto sin ella.

Un objetivo de esta fase es suprimir y desmontar esta idea. Otro objetivo es mejorar el crecimiento personal del y de la menor, aprendiendo formas de resolución de conflictos sin violencia, es decir, de forma tranquila y pacífica, mejorando así el autocontrol.

Intervención propuesta:

Se mostrará un teatro en el que hay una situación y hay tres formas de resolverlo. Las conductas serán de forma violenta, otra de forma pasiva y otra de forma asertiva. En esta actividad, se reflexionará con los menores para que den su opinión sobre que conducta les ha parecido más recomendable y por qué.

### 4. Clases de yoga.

El yoga ayuda a tener una buena concentración, control de las emociones, mejorar la autoestima, disminuir la ansiedad, mejorar el estado físico y la flexibilidad.

Es una técnica antigua que empezó en la India y se está utilizando ya en muchos países de occidente por los grandes beneficios que tiene.

Intervención propuesta:

Se realizará una clase de yoga cada semana. En primer lugar, se harán ejercicios de respiración, para que aprendan a respirar y puedan relajarse. En segundo lugar, se harán Asanas (posturas) fáciles, adaptándola a cada menor. Para finalizar, se hará una meditación activa para relajar cuerpo y mente.

## **9.6 Recursos necesarios.**

Los recursos necesarios para la implantación de este programa de intervención son un espacio adecuado, material de lectura, material audiovisual para el visionado de los cortometrajes y colchonetas para realizar el yoga. Son recursos fáciles de obtener, por lo que se facilita su viabilidad. Los recursos humanos son la Policía Local y personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrent.

- Las actividades se realizarán en la sala de actos de la Central de Policía Local.
- El material de lectura se obtendrá de la Biblioteca Municipal de Torrent.
- El material audiovisual es de propiedad del Ayuntamiento de Torrent.
- Se utilizará la página web de You Tube para ver los cortometrajes.
- Las colchonetas para realizar el yoga son donadas de los Centros Deportivos de Torrent.

Por lo que, según lo previsto, no habrá un ningún gasto para realizar el proyecto.

### **9.7 Evaluación.**

La evaluación de un proyecto es de las fases más importantes del mismo, ya que permite comprobar, si se han cumplido los objetivos establecidos en el mismo, y si ha tenido éxito o ha fracasado. También se podrá obtener información valiosa para poder perfeccionar el proyecto. Se realizarán unas reuniones personalizadas con los y las menores y sus madres o tutores y se valorará como les ha afectado el seguimiento del proyecto, comparándolo con la primera reunión que se hace antes de realizar el proyecto y valorando la asistencia a las sesiones.

## **10. Conclusiones**

Para la realización del presente trabajo, se han estudiado las teorías de la violencia, que es la violencia de género y la relevancia de vivir en un contexto de violencia de género según esas teorías. Para poder incidir sobre estas experiencias es necesaria una mayor implicación y una acción continua y conjunta por parte de las Administraciones Públicas, Organismos y de la sociedad.

También se han recogido tanto los protocolos de Actuación para la Policía Local en los casos de violencia de género y de maltrato infantil y la coordinación que existe entre las diferentes Instituciones que colaboran con las víctimas.

Existe mucha legislación para la prevención, pero es necesario un cambio legislativo y la sensibilización de la sociedad, mejorando la educación en los centros educativos para erradicar esta violencia y evitarla en nuevas generaciones. También es necesario educar en valores dentro de los hogares, para que desde bien pequeños y pequeñas puedan elegir esos valores como forma de vida.

Se ha desarrollado el objetivo general de este trabajo, elaborando un proyecto de intervención para los y las menores, compuesto por 16 sesiones. Aquí se les enseñará que es violencia de género, como se previene y como se puede actuar si se diera el caso. Que los y las menores estén tan cerca de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hará también que tengan más confianza en ellos y que se sientan más protegidos. La policía local al ejercer sus funciones dentro del ámbito municipal, está muy cerca a las personas para ayudar, colaborar e incluso educar en ciertos aspectos.

Este proyecto de intervención desde la Policía Local, espero que sea un comienzo para que se vayan realizando más intervenciones con los y las menores y no solo con las madres y se pueda ayudar con la prevención de esta problemática.

## 11.Referencias

- Ayuntamiento de Paterna (2019). *Taller de autoprotección para mujeres de Paterna*. (leído el 1 de junio de 2022). <https://www.paterna.es/taller-autoproteccion-mujeres/>
- Ayuntamiento de Vilareal. (2019). *Proyecto de convivencia en las aulas*. (leído el 1 de junio de 2022). [https://www.vilareal.es/portal/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v2.jsp&codbusqueda=1369&language=ca&codResi=1&codMenuPN=600&codMenuSN=737&codMenu=1070](https://www.vilareal.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=1369&language=ca&codResi=1&codMenuPN=600&codMenuSN=737&codMenu=1070)
- Barberá Pavia, Gemma. (2020). *Propuesta de un programa de intervención de violencia de género en mujeres con hijos/as*. [Trabajo fin de grado Facultad de Psicología, Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir]. Archivo digital. (leído 20 de abril de 2022). <https://riucv.ucv.es/handle/20.500.12466/1329>
- Canva. (2022). *33 cortos ideales para desarrollar la inteligencia emocional*. (leído 16 de mayo de 2022). [https://www.canva.com/es\\_mx/aprende/33-cortometrajes-ideales-educar-emociones/](https://www.canva.com/es_mx/aprende/33-cortometrajes-ideales-educar-emociones/)
- Castro Salinas, Rodolfo José. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018* [Tesis Facultad de Humanidades, Universidad de Piura, Perú]. Archivo digital. (leído el 8 de abril de 2022). <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5191>
- Fundación Diagrama. (2015). (leído el 16 de mayo de 2022). <https://www.fundaciondiagrama.es/comunicacion-y-sensibilizacion/noticias/fundacion-diagrama-desarrolla-un-programa-de-intervencion>
- Fundación Mujer de Luz. (2009). (leído el 16 de mayo de 2022). <http://www.mujerdeluz.org/es/>
- Gómez Navarro, Carmen María. (2017). *La Víctima de la Violencia Familiar en el Sistema de Servicios Sociales: un Análisis Crítico y Comparado de la Situación en España*. [Tesis doctoral Universidad de Murcia]. Archivo digital. (leído 26 de marzo de 2022). <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/55938>

- Huamani Bendezu, Silvia Carina y Chanca Padilla, Melvy. (2015). *El Bullying como expresión de la violencia entre los infantes del albergue “Domingo Savio”-Coto Cotodistrito de Chilca*. [Tesis Facultad de Antropología, Universidad Nacional del Centro de Perú]. Archivo digital. (leído 26 de marzo de 2022). <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/85>
- Ministerio de Igualdad. (2008). Delegación del Gobierno contra la violencia de género (2022). *Ficha de víctimas mortales*. (leído 1 de junio de 2022). <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/home.htm>
- Ministerio de Igualdad. (2008). Delegación del Gobierno sobre la violencia de género. (2018). XII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2018. (leído el 17 de mayo de 2022). [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/XII\\_Informe\\_2018.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/XII_Informe_2018.htm)
- Montagu, Ashley. (1983). El mito de la violencia humana. *Ediciones el país*. (leído 26 de marzo). [https://elpais.com/diario/1983/08/14/opinion/429660013\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1983/08/14/opinion/429660013_850215.html)
- Montoya, Victor. (octubre-noviembre 2006). Teorías de la violencia humana. *Revista Razón y Palabra, número 53*. (leído el 7 de abril de 2022). <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n53/vmontoya.html>
- Penalba López, Antonia. (2018). Fundamentos teóricos de las conductas violentas. [congreso]. *III Congreso Internacional virtual sobre La Educación en el Siglo XXI*, Murcia, España. (leído 7 de abril de 2022). <https://studylib.es/doc/8991440/3-fundamentos-teoricos-de-las-conductas-violentas>
- Save of the Children. (2018). *Más me duele a mí. El maltrato que se ejerce en casa*. (leído el 17 de mayo de 2022). <https://www.savethechildren.es/notasprensa/save-children-calcula-que-en-espana-mas-del-25-de-ninos-y-ninas-han-sido-victima-de>
- Yoga sin fronteras. (2019). (leído el 16 de mayo de 2022). <https://yogasinfronteras.org/>